

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Autorizar la modificación de la autorización al centro docente privado de educación secundaria «El Soto», de Chauchina (Granada), y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación secundaria.

Denominación específica: «El Soto».

Código: 18002188.

Titular: Federación de Escuelas Familiares Agrarias de Andalucía Penibética.

Domicilio: Camino de los Diecinueve, s/n.

Localidad: Chauchina.

Municipio: Chauchina.

Provincia: Granada.

Composición resultante:

a) Bachillerato:

- Modalidad de Ciencias y Tecnología: 2 unidades.

Puestos escolares: 60.

- Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades.

Puestos escolares: 60.

b) Ciclos formativos de Formación Profesional de grado

medio:

- Trabajos Forestales y de Conservación del Medio Natural.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

c) Ciclos formativos de Formación Profesional de grado

superior:

- Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Comercio Internacional.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Prevención de Riesgos Profesionales.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Gestión de Alojamientos Turísticos.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Segundo. Esta Orden se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijados para el mismo.

Cuarto. La autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Quinto. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada la relación del profesorado del centro con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de mayo de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 7 de mayo de 2009, por la que se concede la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil Recreo, de Úbeda (Jaén).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Josefa Mercedes Latorre Delgado, titular del centro docente privado de educación infantil «Recreo», con domicilio en C/ San Cristóbal, núm. 24, de Úbeda (Jaén), en solicitud de ampliación del mencionado centro en 2 unidades de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Jaén.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro con código 23006200, tiene autorización administrativa para 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares, por Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Jaén, de 26 de noviembre de 2007.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta, Josefa Mercedes Latorre Delgado.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Ense-

ñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento para 2 unidades de primer ciclo para 26 puestos escolares, al centro docente privado de educación infantil «Recreo», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación Específica: Recreo.

Código de Centro: 23006200.

Domicilio: C/ San Cristóbal, núm. 24.

Localidad: Úbeda.

Municipio: Úbeda.

Provincia: Jaén.

Titular: Josefa Mercedes Latorre Delgado.

Composición resultante: 4 unidades del primer ciclo de educación infantil para 61 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Jaén, la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de mayo de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 11 de mayo de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Bolíche», de Cádiz.

Examinado el expediente incoado a instancia de Doña M.ª de la Paz Flores Sánchez, representante de «Asociación para

el Desarrollo de Programas Sociocomunitarios, Educativos, Prevención de la Exclusión Social e Integración de Personas con Discapacidad, Alendoy», entidad titular del centro docente privado «Bolíche», con domicilio en C/ Periodista Federico Joly, s/n, de Cádiz, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Bolíche», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Bolíche.

Código de Centro: 11011937.

Domicilio: C/ Periodista Federico Joly, s/n.

Localidad: Cádiz.

Municipio: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

Titular: «Asociación para el Desarrollo de Programas Sociocomunitarios, Educativos, Prevención de la Exclusión Social e Integración de Personas con Discapacidad, Alendoy».

Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.